

RESOLUCIÓN No. 604 DEL 29 DE AGOSTO DE 2025

"Por medio de la cual se autoriza a la Entidad Territorial Certificada en Educación - ETC CAQUETÁ el uso de los recursos asignados y distribuidos en el criterio 3 de la Resolución 084 de 7 de marzo de 2025, para la continuidad de la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante la vigencia 2025"

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el numeral 6 del artículo 3 y numeral 3 del artículo 10 del Decreto 218 de 2020 y la Resolución 507 del 4 de agosto de 2025

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1955 de 2019 en el artículo 189, creó la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, en adelante UApA, como entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, y dentro de sus objetivos específicos se encuentran "1. Fortalecer los esquemas de financiación del Programa de Alimentación Escolar, 2. Definir esquemas para promover la transparencia en la contratación del Programa de Alimentación Escolar y 3. Ampliar su cobertura y garantizar la continuidad con criterios técnicos de focalización."

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida" establece como uno de los principales retos la seguridad alimentaria, por lo cual el Programa de Alimentación Escolar- PAE en el marco de la estrategia de lucha contra el hambre, tiene un rol fundamental en la seguridad alimentaria y nutricional de las niñas, niños adolescentes y jóvenes del sector educativo oficial.

Que según lo preceptuado en el artículo 3 del Decreto 218 de 2020, determinó dentro de las funciones de la UApA entre otros la de "5. Gestionar los recursos y adelantar las acciones para fortalecer la financiación del Programa de Alimentación Escolar en todo el territorio nacional y ampliar su cobertura, atendiendo los criterios de focalización y priorización que fije el Consejo Directivo." y "6. Distribuir a las entidades territoriales, los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar, atendiendo los criterios de focalización que fije el Consejo Directivo."

Que mediante Resolución 084 del 7 de marzo de 2025, se asignaron recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad de Alimentos para Aprender a la Entidad Territorial Certificada en Educación - ETC CAQUETÁ por valor de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$31.290.982.000) discriminados por criterio así: Criterio 1 \$28.742.629.000, Criterio 3 \$1.025.047.000 y Criterio 4 \$1.523.306.000, lo anterior con el fin de cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar – PAE en la vigencia 2025, en cumplimiento de los criterios de focalización para la asignación y distribución de recursos aprobados por el Consejo Directivo de la UApA mediante Acuerdo 005 de noviembre 8 de 2023.

Que a través del radicado UAA2025ER002081240 del 30 de julio de 2025, la ETC CAQUETÁ solicitó la autorización del cambio de uso de los recursos asignados para el cumplimiento del criterio 3 por valor de **MIL VEINTICINCO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$1.025.047.000)** y permitir el uso para garantizar la continuidad y culminación de la operación del PAE en la vigencia 2025.

Que mediante el Acuerdo 005 del 13 de junio de 2025, el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, aprobó los criterios de focalización para la asignación y distribución de los recursos del presupuesto de

inversión de PGN de la Unidad de Alimentos para Aprender, a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación -ETC destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE, entre otros el **"Criterio 7. Atención de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, emergencia o desastre y alertas en la continuidad a partir del seguimiento que se realiza a la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE: cofinanciación de la prestación del servicio del PAE en situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, emergencia o desastre y alertas en la continuidad a partir del seguimiento que la Unidad de Alimentos para aprender realiza a la operación al Programa de Alimentación Escolar – PAE."**

Que en el ejercicio de seguimiento a la operación del PAE, la UApA expidió la Resolución 231 del 4 de abril de 2025, por medio de la cual se adoptan los Planes Financieros Territoriales del PAE, como instrumento de planeación que integra y consolida la información sobre las necesidades de recursos, fuentes de financiación, cobertura, beneficiarios y priorización, el cual debe ser adoptado por las Entidades Territoriales Certificadas -ETC.

Que la ETC CAQUETÁ radicó el Plan Financiero Territorial - PFT 2025, mediante oficio UAA2025ER001611240 de 12 de junio de 2025, el cual fue analizado por el Grupo Interno de Trabajo -GIT para el apoyo de la Gestión Financiera del Programa de Alimentación Escolar- PAE, dando como resultado un balance financiero deficitario para garantizar la operación generando con ello una alerta en la continuidad del PAE en la vigencia 2025.

Que el Grupo Interno de Trabajo -GIT para el apoyo de la Gestión Financiera del Programa de Alimentación Escolar- PAE elaboró el "*Documento Técnico Financiero para la modificación del uso de los recursos destinados a la cofinanciación del PAE 2025 en la ETC CAQUETÁ*" en el cual se recomienda que los recursos asignados en el criterio 3 puedan ser utilizados para la continuidad de la operación del programa bajo el criterio 7, en cumplimiento de los criterios aprobados por el Consejo Directivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Autorizar a la Entidad Territorial Certificada en Educación - ETC CAQUETÁ el uso de los recursos asignados y distribuidos en el criterio 3 de la Resolución 084 de 7 de marzo de 2025, para la continuidad de la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante la vigencia 2025, por valor de **MIL VEINTICINCO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$1.025.047.000).**

Artículo 2. Destinación, uso y objeto de los recursos. Los recursos de que trata el artículo anterior serán destinados exclusivamente conforme a lo dispuesto en el criterio 7 de Acuerdo 005 de 2025, para la continuidad de la atención del Programa de Alimentación Escolar – PAE, conforme a los lineamientos previstos en las Resoluciones 18858 de 2018, 0335 de 2021 y 374 de 2024 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 3. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2025.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MAURICIO SARMIENTO MASMELA
Subdirector General
Subdirección General

Aprobó: Andrés Mauricio Sarmiento Masmela. Subdirector General.

Revisó: Monica Escobar. Contratista de la Subdirección General.

Proyectó: William Germán Forero Hernández. Profesional Especializado de la Subdirección General.